



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2021-00104-00

Montería, dieciocho (18) de julio del dos mil veintitrés (2023).

Señor Juez: informo a usted, que mediante escritos de contestaciones de demanda presentados al correo institucional del Juzgado por la parte demandada; a través de apoderado judicial y curador ad-litem, por lo que está pendiente señalar fecha para la audiencia de conciliación contemplada en el artículo 77 del CPTSS. **PROVEA.**

**MIGUEL CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, dieciocho (18) de julio del dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2021-00104-00
Demandante:	MANUEL RAMON RUIZ PERALTA
Demandado:	LEOPOLDO VERBEL VERBEL y ARCIRA VARGAS QUINTERO

Visto el informe secretarial, se observa que la parte demandada **LEOPOLDO VERBEL VERBEL y ARCIRA VARGAS QUINTERO** contestaron la demanda; el primero a través de apoderado judicial, en tanto la segunda a través de curador ad-litem, por lo que este juzgado la tendrán por contestadas.

Así las cosas, se fijará fecha **EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 03:00 PM** para adelantar la audiencia de que trata el artículo 77 CPLySS de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio, modificado por la Ley 712 de 2001 art.39 modificado por la Ley 1149 de 2007 art. 11, en tanto para garantizar su debida y dar implementación de las herramientas tecnológicas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, en el



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

que el Despacho adoptará las medidas necesarias para la comparecencia de cada una de las personas que no cuentan con los medios tecnológicos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte del demandado **LEOPOLDO VERBEL VERBEL**, a través de apoderado judicial, acorde a lo dicho en la motiva del presente auto.

SEGUNDO: TENGASE por contestada la demanda por parte de la demandada **ARCIRA VARGAS QUINTERO** a través de Curador-ad Litem, acorde a lo dicho en la motiva del presente auto.

TERCERO: CÍTESE a las partes; al demandante **MANUEL RAMON RUIZ PERALTA**, y a las demandadas **LEOPOLDO VERBEL VERBEL y ARCIRA VARGAS QUINTERO**, para que asistan a la audiencia de obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y decreto probatorio consagrado en el artículo 77 del C.P.T.S.S y de ser posible la del artículo 80 del CPTSS y la ss; Para ello **SEÑÁLESE EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 03:00 PM**; si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007 la que se realizará de manera virtual, utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, por las razones anotadas en la motiva de este proceso.

CUARTO: RECONOZCASE y TENGASE como apoderado judicial de la demandada **LEOPOLDO VERBEL VERBEL** a la **DRA DIANA PAOLA VERBEL PADILLA**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

QUINTO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda y en su contestación

SEXTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ddbfda6341c03b3b6de3bcfb737795f6a738976e25480f6b8d25658729d06d3**

Documento generado en 18/07/2023 10:13:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>